



CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-05/2015, QUE POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LICENCIADO EN DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS** Y EL **CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ANTARTI CLIMAS S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **ARTURO ROJAS FLORES** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL VENDEDOR**", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A) QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LES OTORGA FACULTADES LEGALES PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CELEBREN LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B) QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BIENES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS AUDITORIOS "**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA**" E "**INDEPENDENCIA**", EN LOS CUALES SE CELEBRAN DIVERSOS ACTOS ACADÉMICOS, ESTO CON LA INTENCIÓN DE BRINDAR ESPACIOS CONFORTABLES A LOS PARTICIPANTES Y ASISTENTES.

C) QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, "**EL VENDEDOR**" ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-05/2015, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A) QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (32,898), DEL VOLUMEN SETECIENTOS OCHO (708), DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE (29) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **ACL-000522-MF2**.



B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ARTURO ROJAS FLORES, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (32,898), DEL VOLUMEN SETECIENTOS OCHO (708), DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE (29) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C) QUE CONOCE PERFECTAMENTE LO RELACIONADO A LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y CALEFACCIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, HIDRONEUMÁTICAS Y SANITARIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES .

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS:

| PARTIDA UNO: DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO | | |
|---|--------------|-----------|
| SUBPARTIDA UNO. EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO "INDEPENDENCIA" | | |
| EVAPORADORA PLAFÓN, COMPATIBLE CON LA CONDENSADORA MONOFÁSICA A 220 V EN SOLO FRIO Y HEAT PUMP, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - CAPACIDAD: 5 TONELADAS - VOLTAJE: 220/1/60 - DISEÑO ELEGANTE, MODERNO Y DE NUEVA GENERACIÓN - ALTA EFICIENCIA DE FUNCIONAMIENTO - DAMPERS MOTORIZADOS AUTOMÁTICOS - OPERACIÓN SILENCIOSA - BANDEJA DE CONDENSADO (AISLADO PARA EVITAR REBOSE DEL AGUA) - FUNCIÓN DE REINICIO AUTOMÁTICO - CONTROL REMOTO INALÁMBRICO - ALTURA: 23 PULGADAS - ANCHO: 59 PULGADAS - LARGO: 36 PULGADAS - PESO: 225 LIBRAS | PIEZA | 3. |



| | | |
|--|-------|---|
| <p>CONDENSADORA DE 5 TONELADAS, SOLO FRIO, DE 220/1/60, Y CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REFRIGERANTE R-410ª - CONSTRUCCIÓN EXTREMADAMENTE LIGERA Y COMPACTA CON DESCARGA DE AIRE VERTICAL - CONDENSADORA QUE INCLUYE DE FÁBRICA UNA PARRILLA DE PROTECCIÓN PARA SERPENTÍN. - GABINETE DE ACERO PRE-PINTADO PARA EXTERIORES Y DE ALTA RESISTENCIA A LA EXPOSICIÓN SOLAR - SERPENTÍN CONDENSADOR MICROCHANNEL ALUMINIO-ALUMINIO CON ALETADO OPTIMIZADO PROTEGIDO CONTRA CORROSIÓN - SERPENTÍN CONDENSADOR COMPLETAMENTE PROTEGIDO CONTRA DAÑOS POR UNA MALLA DE POLÍMERO Y LOUVERS TROQUELADOS - COMPRESOR PROTEGIDO INTERNAMENTE CONTRA ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN - MANEJADORAS PARA POSICIÓN VERTICAL U HORIZONTAL, GRACIAS A LA CHAROLA INCLUIDA. - MANEJADORA Y SERPENTINES "DUALES"- SOLO FRÍO Y HEAT PUMP - FILTRO DE LÍNEA DE LÍQUIDO - BAJO NIVEL DE RUIDO - MOTOR DE VENTILADOR CON RODAMIENTO DE LUBRICACIÓN PERMANENTE LIBRES DE MANTENIMIENTO - CAPACIDAD 5 TONELADAS - VOLTAJE 220/1/60 - EFICIENCIA 13 SEER - ALTURA: 35 PULGADAS - ANCHO: 35 PULGADAS - LARGO:36 PULGADAS - PESO: 225 LIBRAS | PIEZA | 3 |
| <p>INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FLETE A SITIO - SERVICIO DE ARRANQUE DEL EQUIPO - PRUEBAS DE OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN - INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE TUBERÍA Y CABLEADO - PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN COSTO ALGUNO - OBRAS CIVILES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN <p>NOTA: INCLUYE TODO EL MATERIAL Y CABLEADO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> | | |
| SUBPARTIDA DOS. EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO "LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA" | | |
| <p>EVAPORADORA PLAFÓN, COMPATIBLE CON LA CONDENSADORA MONOFÁSICA A 220 V EN SOLO FRIO Y HEAT PUMP, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAPACIDAD: 5 TONELADAS - VOLTAJE: 220/1/60 - DISEÑO ELEGANTE, MODERNO Y DE NUEVA GENERACIÓN - ALTA EFICIENCIA DE FUNCIONAMIENTO - DAMPERS MOTORIZADOS AUTOMÁTICOS - OPERACIÓN SILENCIOSA - BANDEJA DE CONDENSADO (AISLADO PARA EVITAR REBOSE DEL AGUA) - FUNCIÓN DE REINICIO AUTOMÁTICO - CONTROL REMOTO INALÁMBRICO - ALTURA: 23 PULGADAS - ANCHO: 59 PULGADAS - LARGO:36 PULGADAS - PESO: 225 LIBRAS | PIEZA | 3 |

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



| | | |
|--|-------|---|
| <p>CONDENSADORA DE 5 TONELADAS, SOLO FRIO, DE 220/1/60, Y CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REFRIGERANTE R-410ª - CONSTRUCCIÓN EXTREMADAMENTE LIGERA Y COMPACTA CON DESCARGA DE AIRE VERTICAL - CONDENSADORA QUE INCLUYE DE FÁBRICA UNA PARRILLA DE PROTECCIÓN PARA SERPENTÍN. - GABINETE DE ACERO PRE-PINTADO PARA EXTERIORES Y DE ALTA RESISTENCIA A LA EXPOSICIÓN SOLAR - SERPENTÍN CONDENSADOR MICROCHANNEL ALUMINIO-ALUMINIO CON ALETADO OPTIMIZADO PROTEGIDO CONTRA CORROSIÓN - SERPENTÍN CONDENSADOR COMPLETAMENTE PROTEGIDO CONTRA DAÑOS POR UNA MALLA DE POLÍMERO Y LOUVERS TROQUELADOS - COMPRESOR PROTEGIDO INTERNAMENTE CONTRA ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN - MANEJADORAS PARA POSICIÓN VERTICAL U HORIZONTAL, GRACIAS A LA CHAROLA INCLUIDA. - MANEJADORA Y SERPENTINES "DUALES"- SOLO FRÍO Y HEAT PUMP - FILTRO DE LÍNEA DE LÍQUIDO - BAJO NIVEL DE RUIDO - MOTOR DE VENTILADOR CON RODAMIENTO DE LUBRICACIÓN PERMANENTE LIBRES DE MANTENIMIENTO - CAPACIDAD 5 TONELADAS - VOLTAJE 220/1/60 - EFICIENCIA 13 SEER - ALTURA: 35 PULGADAS - ANCHO: 35 PULGADAS - LARGO:36 PULGADAS - PESO: 225 LIBRAS | PIEZA | 3 |
| <p>INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FLETE A SITIO - SERVICIO DE ARRANQUE DEL EQUIPO - PRUEBAS DE OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN - INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE TUBERÍA Y CABLEADO - PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN COSTO ALGUNO - OBRAS CIVILES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN <p>NOTA: INCLUYE TODO EL MATERIAL Y CABLEADO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> | | |

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-05/2015.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, QUE VENCE EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$619,509.60 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M. N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FLETES Y ACARREOS, INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARÁ, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS, EN LOS AUDITORIOS "LIC. ABEL VILICAÑA ESTADA" E "INDEPENDENCIA", AMBOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NORTE, NÚMERO 306, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- ❖ "EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y
- ❖ "EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.



INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- ❖ "EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ❖ EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS **DOCE MESES** ESTABLECIDOS.

NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".



DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000.

"EL VENDEDOR"; BALBOAS NÚMERO 10-3 COLONIA AMPLIACIÓN BOLÍVAR, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 15420.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL COMPRADOR"

**MGDO. LICENCIADO JUAN MANUEL
TRUJILLO CISNEROS**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"EL VENDEDOR"

**ARTURO ROJAS FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
ANTARTI CLIMAS S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

L.A.E. LAURA A. ANDRADE ROJAS

**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ

JUEZ CONSEJERO

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-05/2015 PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel.: (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx

Página 8 de 8